

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR MYRNA ARACELI MANJAREZ VALLE, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MAZATÁN, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, MIRIAM FABIOLA GONZÁLEZ COBIAN, OLIVIA GUADALUPE RODRÍGUEZ IBARRA, ISAAK RIVERA DELGADILLO, IZCOALT GARCÍA VALDERRAMA Y ZELMA TUTTUMI ÁLVAREZ RUFINO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación o Colaboración para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes y/o Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Nayarit, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$290,856,884.00 (Doscientos noventa millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de Nayarit	\$63,899,832.00	\$63,899,832.00	\$127,799,664.00
Universidad Tecnológica de la Costa	\$25,673,819.00	\$25,673,819.00	\$51,347,638.00
Universidad	Presupuesto		Total

	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	\$40,711,011.00	\$40,711,011.00	\$81,422,022.00
Universidad Tecnológica de la Sierra	\$10,355,483.00	\$10,355,483.00	\$20,710,966.00
Universidad Tecnológica de Mazatlán	\$4,788,297.00	\$4,788,297.00	\$9,576,594.00
Total	\$145,428,442.00	\$145,428,442.00	\$290,856,884.00

Asimismo, en la cláusula DÉCIMA QUINTA de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las

autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 30 fracción X, 32, 33 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida México s/n, Zona Centro, C. P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Nayarit.

- a) Que la Universidad Tecnológica Nayarit es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 8334 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nayarit", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día el día 31 de marzo del 2001 y reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el día 9 de septiembre del 2009.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Número 8334 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nayarit", tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 fracción I y V del Decreto Número 8334 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nayarit", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 31 de marzo del 2001 y reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el día 9 de septiembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 200, Km 9, Tramo Xalisco - Compostela, C. P. 63780, Ciudad de Xalisco, del Estado de Nayarit

III.2.- Universidad Tecnológica de la Costa.

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Costa es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto número 8441 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 cinco de junio de 2002, adicionado y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 9 de septiembre de 2009.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa", tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; promover una educación de alta calidad que forme universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16º fracción I del Decreto número 8441 por el cual se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 de junio de 2002, adicionado y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 9 de septiembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Santiago entronque Internacional No, 15 Km. 5, Colonia Centro, C: P. 63300, en la ciudad de Santiago Ixquitlán, estado de Nayarit.

III.3.- Universidad Tecnológica Bahía de Banderas.

- a) Que la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 09 de Junio de 2004.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Techológica de Bahía de Banderas", tiene por objeto: ofrecer programas educativos de calidad, formar profesionistas aptos para aplicar conocimientos y solucionar problemas con un sentido de innovación incorporando avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios o proyectos en áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica, desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y social para contribuir al desarrollo científico y tecnológico de su comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 ° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de junio de 2004.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Nuevo Vallarta No. 65 Colonia Nuevo Vallarta C.P.63735, Ciudad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas Estado de Nayarit.

III.4- Universidad Tecnológica de la Sierra.

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 27 de octubre de 2010
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra", tiene por objeto:
- I. Ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, y programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias;
 - II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios, Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura e Ingeniería;
 - IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - VI. Promover la cultura y la investigación científica y tecnológica;
 - VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y
 - VIII. Realizar actividades académicas, administrativas, de asesoría, servicio comunitario y de aquellas que permitan el logro de recursos propios
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracciones I y V, del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 27 de octubre de 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Ruiz- Zacatecas kilómetro 100.9, localidad Mesa del Nayar, C.P. 63546, municipio Del Nayar, Nayarit

III.5- Universidad Tecnológica de Mazatlán.

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mazatlán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Mazatlán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 14 de mayo de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mazatlán", tiene por objeto:
 - I. Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica, escolar, extraescolar y posgrados, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, con una orientación y predominantemente tecnológica;
 - II. Promover una educación de alta calidad que forme universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
 - III. Desarrollar estudios o proyectos de investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones que contribuyan, de la manera más eficaz al mejoramiento de la producción de bienes y servicios mejorando la calidad de la comunidad;
 - IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - V. Promover la cultura científica y tecnológica del Estado;
 - VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad; y
 - VII. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mazatlán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 14 de mayo de 2020.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Felipe Ángeles No. 152, colonia Celso Hernández, C.P. 63715, en Las Varas municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$166,278,619.00 (Ciento sesenta y seis millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al **"Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales"** señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de **"EL CONVENIO"**, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del **día 28 de noviembre de 2025**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **día 28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Miguel Ángel Navarro Quintero
Gobernador Constitucional del Estado de
Nayarit

Myrna Araceli Manjarrez Valle
Secretaria de Educación del Estado de
Nayarit

Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas
del Estado de Nayarit

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Isaak Rivera Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de
Bahía de Banderas

Olivia Guadalupe Rodríguez Ibarra
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Costa



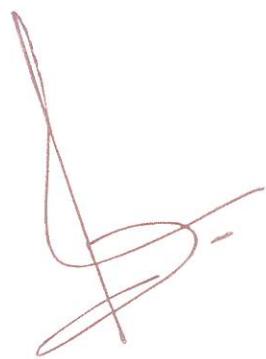
Miriam Fabiola González Cobian
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Nayarit



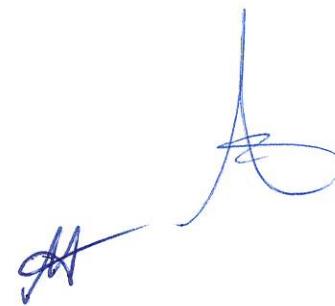
Zelma Tuttumi Alvarez Rufino
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Mazatlán



Izcoalt García Valderrama
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Sierra



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE NAYARIT.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$145,428,442.00 (Ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$145,428,442.00 (Ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: **Hasta por \$20,850,177.00 (Veinte millones ochocientos cincuenta mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**
- d) Recursos estatales: **\$20,850,177.00 (Veinte millones ochocientos cincuenta mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Nayarit	\$70,879,064.00	\$70,879,064.00	\$141,758,128.00
Universidad Tecnológica de la Costa	\$28,337,152.00	\$28,337,152.00	\$56,674,304.00
Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	\$46,378,459.00	\$46,378,459.00	\$92,756,918.00
Universidad Tecnológica de la Sierra	\$13,807,403.00	\$13,807,403.00	\$27,614,806.00
Universidad Tecnológica de Mazatlán	\$6,876,541.00	\$6,876,541.00	\$13,753,082.00
Total	\$166,278,619.00	\$166,278,619.00	\$332,557,238.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Nayarit

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$25,559,932.00	\$25,559,932.00	\$51,119,864.00	
Abril	\$19,169,949.00	\$19,169,949.00	\$38,339,898.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$9,584,974.00	\$9,584,974.00	\$19,169,948.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$9,584,977.00	\$9,584,977.00	\$19,169,954.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$6,979,232.00	\$6,979,232.00	\$13,958,464.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$70,879,064.00	\$70,879,064.00	\$141,758,128.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Costa

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$10,269,527.00	\$10,269,527.00	\$20,539,054.00	
Abril	\$7,702,145.00	\$7,702,145.00	\$15,404,290.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$3,851,072.00	\$3,851,072.00	\$7,702,144.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$3,851,075.00	\$3,851,075.00	\$7,702,150.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica de la Costa

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$2,663,333.00	\$2,663,333.00	\$5,326,666.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$28,337,152.00	\$28,337,152.00	\$56,674,304.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$16,284,404.00	\$16,284,404.00	\$32,568,808.00	
Abril	\$12,213,303.00	\$12,213,303.00	\$24,426,606.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$6,106,651.00	\$6,106,651.00	\$12,213,302.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$6,106,653.00	\$6,106,653.00	\$12,213,306.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$5,667,448.00	\$5,667,448.00	\$11,334,896.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$46,378,459.00	\$46,378,459.00	\$92,756,918.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Sierra

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$4,142,193.00	\$4,142,193.00	\$8,284,386.00	
Abril	\$3,106,644.00	\$3,106,644.00	\$6,213,288.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica de la Sierra

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,553,322.00	\$1,553,322.00	\$3,106,644.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,553,324.00	\$1,553,324.00	\$3,106,648.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$3,451,920.00	\$3,451,920.00	\$6,903,840.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$13,807,403.00	\$13,807,403.00	\$27,614,806.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Mazatlán

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$1,915,318.00	\$1,915,318.00	\$3,830,636.00	
Abril	\$1,436,489.00	\$1,436,489.00	\$2,872,978.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$718,244.00	\$718,244.00	\$1,436,488.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$718,246.00	\$718,246.00	\$1,436,492.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,088,244.00	\$2,088,244.00	\$4,176,488.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$6,876,541.00	\$6,876,541.00	\$13,753,082.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

18EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 55,507.45	\$ 388,502.15	\$ 4,662,625.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 39,367.60	\$ 196,888.00	\$ 2,362,056.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,607.05	\$ 429,105.75	\$ 5,149,269.00
SUBTOTAL SUELDO MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	32	\$ 434,306.20	\$ 1,325,320.00	\$ 15,903,840.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	37	\$ 25,209.85	\$ 932,764.45	\$ 11,193,173.40
PROFESOR TITULAR "B"	3	\$ 29,840.95	\$ 89,522.85	\$ 1,074,274.20
PROFESOR TITULAR "C"	5	\$ 34,980.15	\$ 174,900.75	\$ 2,098,809.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	22	\$ 17,357.00	\$ 381,854.00	\$ 4,582,248.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	33	\$ 21,807.15	\$ 719,635.95	\$ 8,635,631.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,345	\$ 502.30	\$ 2,182,493.50	\$ 26,189,922.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	\$ 199,061.70	\$ 4,481,171.50	\$ 53,774,058.00	

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 23,182.55	\$ 23,182.55	\$ 278,190.60
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	25	\$ 15,242.45	\$ 381,061.25	\$ 4,572,735.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 11,991.00	\$ 35,973.00	\$ 431,676.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	\$ 10,579.40	\$ 10,579.40	\$ 126,952.80
JEFE DE OFICINA	19	\$ 9,529.85	\$ 181,067.15	\$ 2,172,805.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	17	\$ 8,364.00	\$ 142,188.00	\$ 1,706,256.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	12	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00	\$ 1,204,416.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 8,364.00	\$ 142,188.00	\$ 1,706,256.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	114	\$ 272,242.25	\$ 1,196,158.70	\$ 14,353,904.40

TOTAL SUELDO \$ 84,031,802.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,767,093.33	\$ 5,974,895.33	\$ 1,594,878.27	\$ 9,336,866.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 441,773.33	\$ -	\$ -	\$ 441,773.33
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,584,937.20	\$ 956,926.96	\$ 4,541,864.16
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.57%	\$ 2,214,519.35	\$ 5,361,273.58	\$ 1,431,084.27	\$ 9,006,877.20
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 705,225.57	\$ 1,707,326.34	\$ 455,736.46	\$ 2,868,288.38
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,857.60	\$ 49,894.26	\$ 17,305.20	\$ 72,057.06
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,920.00	\$ 19,721.05	\$ 6,840.00	\$ 28,481.05
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 1,110,591.45	\$ 2,688,702.90	\$ 717,695.22	\$ 4,516,989.57
RETIRO ¹²	2%	\$ 318,076.80	\$ 1,075,481.16	\$ 287,078.09	\$ 1,680,636.05
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,564,057.44	\$ 20,462,231.83	\$ 5,467,544.47	\$ 32,493,833.74

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 1,689,720.00	\$ 1,926,280.80	\$ 3,616,000.80
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 1,835,328.00	\$ -	\$ 1,835,328.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 373,359.60	\$ -	\$ 373,359.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 33,343.20	\$ -	\$ 33,343.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ 61,977.00	\$ -	\$ 61,977.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 161,726.40	\$ -	\$ 161,726.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 302,385.60	\$ -	\$ 302,385.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 912,450.00	\$ -	\$ 912,450.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,370,289.80		\$ 1,926,280.80		\$ 7,296,570.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 57,120.00	\$ 685,440.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 21,460.80	\$ 21,460.80
LENTEs	80	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 204,000.00	\$ 204,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	\$ 714.00	ANUAL	\$ 85,680.00	\$ 85,680.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 7,541.80	\$ 7,541.80
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	100	\$ 997.55	ANUAL	\$ 99,755.00	\$ 99,755.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,345	\$ 24.95	ANUAL	\$ 108,407.75	\$ 108,407.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,248,495.35	
TOTAL PRESTACIONES					\$ 41,038,899.69

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 84,031,802.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 41,038,899.69
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 125,070,702.09

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 62,535,351.00	\$ 62,535,351.00	\$ 125,070,702.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 62,535,351.00	\$ 62,535,351.00	\$ 125,070,702.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 8,343,713.00	\$ 8,343,713.00	\$ 16,687,426.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 8,343,713.00	\$ 8,343,713.00	\$ 16,687,426.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 70,879,064.00	\$ 70,879,064.00	\$ 141,758,128.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

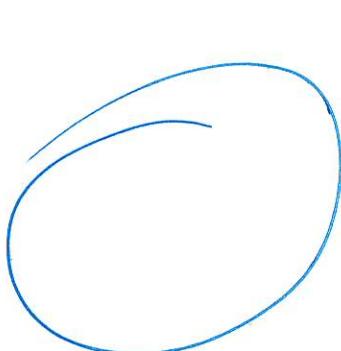
Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLÍTÉCNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

18EUT0002T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 55,507.45	\$ 388,552.15	\$ 4,662,625.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 39,367.60	\$ 39,367.60	\$ 472,411.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 28,607.05	\$ 228,856.40	\$ 2,746,276.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	18	\$ 434,306.20	\$ 786,283.70	\$ 9,435,404.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	8	\$ 25,209.85	\$ 201,678.80	\$ 2,420,145.60
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	\$ 17,357.00	\$ 17,357.00	\$ 208,284.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	17	\$ 21,807.15	\$ 370,721.55	\$ 4,448,658.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,331	\$ 502.30	\$ 668,561.30	\$ 8,022,735.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 1,258,318.65	\$ 15,099,823.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	10	\$ 15,242.45	\$ 152,424.50	\$ 1,829,094.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	\$ 10,579.40	\$ 10,579.40	\$ 126,952.80
JEFE DE OFICINA	8	\$ 9,529.85	\$ 76,238.80	\$ 914,865.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	10	\$ 8,364.00	\$ 83,640.00	\$ 1,003,680.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	51	\$ 272,242.25	\$ 506,890.70	\$ 6,082,688.40

TOTAL SUELDOS \$ 30,617,916.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,048,378.27	\$ 1,677,758.20	\$ 675,854.27	\$ 3,401,990.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 262,094.57	\$ -	\$ -	\$ 262,094.57
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,006,654.92	\$ 405,512.56	\$ 1,412,167.48
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,274,472.76	\$ 1,505,452.43	\$ 606,444.03	\$ 3,386,369.22
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 405,862.69	\$ 479,419.41	\$ 193,125.56	\$ 1,078,407.45
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,732.40	\$ 14,580.79	\$ 7,741.80	\$ 25,054.99
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,080.00	\$ 5,763.16	\$ 3,060.00	\$ 9,903.16
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 639,153.84	\$ 754,991.19	\$ 304,134.42	\$ 1,698,279.45
RETIRO ²	2%	\$ 188,708.09	\$ 301,996.48	\$ 121,653.77	\$ 612,358.33
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,822,482.61	\$ 5,746,616.57	\$ 2,317,526.20	\$ 11,886,625.38

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 439,327.20	\$ 861,757.20	\$ 1,301,084.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 562,214.40	\$ -	\$ 562,214.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 80,726.40	\$ -	\$ 80,726.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 7,351.20	\$ -	\$ 7,351.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 155,774.40	\$ -	\$ 155,774.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 279,510.00	\$ -	\$ 279,510.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,524,903.60	\$ 861,757.20	\$ 2,386,660.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 10,730.40	\$ 10,730.40
LENTEs	40	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$ 714.00	ANUAL	\$ 42,840.00	\$ 42,840.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	\$ 997.55	ANUAL	\$ 25,936.30	\$ 25,936.30
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,331	\$ 24.95	ANUAL	\$ 33,208.45	\$ 33,208.45
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 597,416.05	

TOTAL PRESTACIONES

14,870,702.23

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 30,617,916.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 14,870,702.23
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 45,488,618.83

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 22,744,309.00	\$ 22,744,309.00	\$ 45,488,618.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 22,744,309.00	\$ 22,744,309.00	\$ 45,488,618.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,592,843.00	\$ 5,592,843.00	\$ 11,185,686.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 5,592,843.00	\$ 5,592,843.00	\$ 11,185,686.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 28,337,152.00	\$ 28,337,152.00	\$ 56,674,304.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Handwritten signatures are present on the right side of the page, including a large blue 'L', a blue 'M', a blue 'S', a blue 'A', a blue 'H', a blue 'J', a blue 'G', and a blue 'L'.

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-III

18EUT0003S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,679.05	\$ 66,679.05	\$ 800,148.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 66,679.05	\$ 66,679.05	\$ 800,148.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 58,838.15	\$ 470,705.20	\$ 5,648,462.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 41,729.20	\$ 125,187.60	\$ 1,502,251.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 30,323.60	\$ 363,883.20	\$ 4,366,598.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	28	\$ 460,365.15	\$ 1,289,250.20	\$ 15,471,002.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	12	\$ 30,313.75	\$ 363,765.00	\$ 4,365,180.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,870.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	6	\$ 23,405.55	\$ 140,433.30	\$ 1,685,199.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	8	\$ 26,229.80	\$ 209,838.40	\$ 2,518,060.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,300	\$ 606.65	\$ 1,395,295.00	\$ 16,743,540.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 239,770.20	\$ 2,109,331.70	\$ 25,311,980.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 22,150.90	\$ -	\$ -
COORDINADOR	22	\$ 18,595.60	\$ 409,103.20	\$ 4,909,238.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 18,595.60	\$ 18,595.60	\$ 223,147.20
INGENIERO EN SISTEMAS	11	\$ 14,628.80	\$ 160,916.80	\$ 1,931,001.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	9	\$ 12,906.60	\$ 116,159.40	\$ 1,393,912.80
JEFE DE OFICINA	16	\$ 11,626.10	\$ 186,017.60	\$ 2,232,211.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 10,005.05	\$ 30,015.15	\$ 360,181.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 10,005.05	\$ 30,015.15	\$ 360,181.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 9,734.30	\$ 58,405.80	\$ 700,869.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	3	\$ 9,734.30	\$ 29,202.90	\$ 350,434.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	27	\$ 9,734.30	\$ 262,826.10	\$ 3,153,913.20
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 106,800.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 9,867.55	\$ 9,867.55	\$ 118,410.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 9,734.30	\$ 58,405.80	\$ 700,869.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 9,456.40	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	110	\$ 308,828.30	\$ 1,388,436.10	\$ 16,661,233.20

TOTAL SUELDOS \$ 57,444,216.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,719,000.27	\$ 2,812,442.27	\$ 1,851,248.13	\$ 6,382,690.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 429,750.07	\$ -	\$ -	\$ 429,750.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,687,465.36	\$ 1,110,748.88	\$ 2,798,214.24
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 2,036,420.20	\$ 2,523,604.45	\$ 1,661,124.95	\$ 6,221,149.59
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 648,508.94	\$ 803,655.38	\$ 528,994.15	\$ 1,981,158.47
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,250.40	\$ 22,322.59	\$ 16,698.00	\$ 43,270.99
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,680.00	\$ 8,823.16	\$ 6,600.00	\$ 17,103.16
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 1,021,273.92	\$ 1,265,599.02	\$ 833,061.66	\$ 3,119,934.60
RETIRO ²	2%	\$ 309,420.05	\$ 506,239.61	\$ 333,224.66	\$ 1,148,884.32
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,170,303.84	\$ 9,630,151.83	\$ 6,341,700.44	\$ 22,142,156.10

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 439,327.20	\$ 1,858,692.00	\$ 2,298,019.20
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 971,520.00	\$ -	\$ 971,520.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ 146,937.60	\$ -	\$ 146,937.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ 60,883.20	\$ -	\$ 60,883.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 89,011.20	\$ -	\$ 89,011.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 580,980.00	\$ -	\$ 580,980.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,288,659.20	\$ 1,858,692.00	\$ 4,147,351.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 8,047.80	\$ 8,047.80
LENTEs	30	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 76,500.00	\$ 76,500.00
ÚTILES ESCOLARES	45	\$ 714.00	ANUAL	\$ 32,130.00	\$ 32,130.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	\$ 997.55	ANUAL	\$ 25,936.30	\$ 25,936.30
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,300	\$ 24.95	ANUAL	\$ 57,385.00	\$ 57,385.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 407,569.10	
TOTAL PRESTACIONES					\$ 26,697,076.40

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 57,444,216.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 26,697,076.40
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 84,141,292.40

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 42,070,646.00	\$ 42,070,646.00	\$ 84,141,292.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 42,070,646.00	\$ 42,070,646.00	\$ 84,141,292.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,307,813.00	\$ 4,307,813.00	\$ 8,615,626.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 4,307,813.00	\$ 4,307,813.00	\$ 8,615,626.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 46,378,459.00	\$ 46,378,459.00	\$ 92,756,918.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLOGICAS Y POLITÉCNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

18EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 55,507.45	\$ 222,029.80	\$ 2,664,357.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 28,607.05	\$ 114,428.20	\$ 1,373,138.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	11	\$ 434,306.20	\$ 521,473.00	\$ 6,257,676.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 21,807.15	\$ 109,035.75	\$ 1,308,429.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	192	\$ 502.30	\$ 96,441.60	\$ 1,157,299.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 205,477.35	\$ 2,465,728.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	4	\$ 15,242.45	\$ 60,969.80	\$ 731,637.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 9,529.85	\$ 66,708.95	\$ 800,507.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	32	\$ 272,242.25	\$ 315,779.10	\$ 3,789,349.20

TOTAL SUELDOS \$ 12,512,753.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 695,297.33	\$ 273,969.80	\$ 421,038.80	\$ 1,390,305.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 173,824.33	\$ -	\$ -	\$ 173,824.33
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 164,381.88	\$ 252,623.28	\$ 417,005.16
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 837,370.17	\$ 245,833.10	\$ 377,798.12	\$ 1,461,001.39
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 266,665.02	\$ 78,286.87	\$ 120,311.84	\$ 465,263.73
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,669.80	\$ 2,292.98	\$ 4,857.60	\$ 8,820.38
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 660.00	\$ 906.32	\$ 1,920.00	\$ 3,486.32
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 419,944.92	\$ 123,286.41	\$ 189,467.46	\$ 732,698.79
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 125,153.52	\$ 49,314.56	\$ 75,786.98	\$ 250,255.07
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,520,585.10	\$ 938,271.92	\$ 1,443,804.08	\$ 4,902,661.10

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 84,486.00	\$ 540,710.40	\$ 625,196.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 81,100.80	\$ -	\$ 81,100.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 45,816.00	\$ -	\$ 45,816.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 40,320.00	\$ -	\$ 40,320.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 251,722.80	\$ 540,710.40	\$ 792,433.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTEs	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$ 997.55	ANUAL	\$ 4,987.75	\$ 4,987.75
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	192	\$ 24.95	ANUAL	\$ 4,790.40	\$ 4,790.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 297,018.80

TOTAL PRESTACIONES

5,992,113.10

0926 / 25

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 12,512,753.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,992,113.10
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 18,504,866.50

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 9,252,433.00	\$ 9,252,433.00	\$ 18,504,866.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 9,252,433.00	\$ 9,252,433.00	\$ 18,504,866.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,554,970.00	\$ 4,554,970.00	\$ 9,109,940.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 4,554,970.00	\$ 4,554,970.00	\$ 9,109,940.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 13,807,403.00	\$ 13,807,403.00	\$ 27,614,806.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
y
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLOGICAS Y POLITÉCNICAS



Large blue circular mark or signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

18EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MAZATÁN

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL JAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 28,607.05	\$ 171,642.30	\$ 2,059,707.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 434,306.20	\$ 245,642.40	\$ 2,947,708.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 21,807.15	\$ 109,035.75	\$ 1,308,429.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	169	\$ 502.30	\$ 84,888.70	\$ 1,018,664.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 193,924.45	\$ 2,327,093.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	2	\$ 15,242.45	\$ 30,484.90	\$ 365,818.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	1	\$ 9,529.85	\$ 9,529.85	\$ 114,358.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	8	\$ 272,242.25	\$ 81,834.75	\$ 982,017.00

TOTAL SUELDOS

\$ 6,256,819.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 327,523.20	\$ 258,565.93	\$ 109,113.00	\$ 695,202.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 81,880.80	\$ -	\$ -	\$ 81,880.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 155,139.56	\$ 65,467.80	\$ 220,607.36
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 305,419.74	\$ 232,011.21	\$ 97,907.09	\$ 635,338.05
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 97,262.56	\$ 73,885.22	\$ 31,179.04	\$ 202,326.81
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 2,109.22	\$ 1,214.40	\$ 4,386.22
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 833.68	\$ 480.00	\$ 1,733.68
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 153,169.38	\$ 116,354.67	\$ 49,100.85	\$ 318,624.90
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 58,954.18	\$ 46,541.87	\$ 19,640.34	\$ 125,136.38
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,025,692.46	\$ 885,441.36	\$ 374,102.52	\$ 2,285,236.34

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 84,486.00	\$ 135,177.60	\$ 219,663.60
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 71,385.60	\$ -	\$ 71,385.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 45,816.00	\$ -	\$ 45,816.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 35,490.00	\$ -	\$ 35,490.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 237,177.60	\$ 135,177.60	\$ 372,355.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	5	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 7,140.00	\$ 85,680.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTE	10	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00
ÚTILES ESCOLARES	15	\$ 714.00	ANUAL	\$ 10,710.00	\$ 10,710.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$ 997.55	ANUAL	\$ 4,987.75	\$ 4,987.75
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	169	\$ 24.95	ANUAL	\$ 4,216.55	\$ 4,216.55
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 174,554.95	
TOTAL PRESTACIONES					\$ 2,832,146.49

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 6,256,819.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 2,832,146.49
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 9,088,965.69

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4,544,483.00	\$ 4,544,483.00	\$ 9,088,966.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4,544,483.00	\$ 4,544,483.00	\$ 9,088,966.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,332,058.00	\$ 2,332,058.00	\$ 4,664,116.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 2,332,058.00	\$ 2,332,058.00	\$ 4,664,116.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,876,541.00	\$ 6,876,541.00	\$ 13,753,082.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

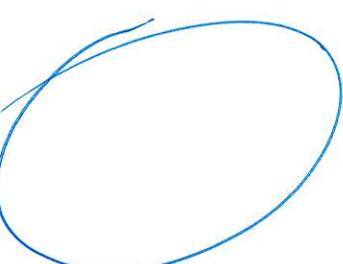
² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



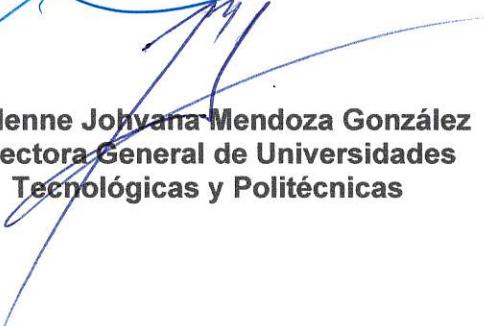
UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLÍTÉCNICAS



Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

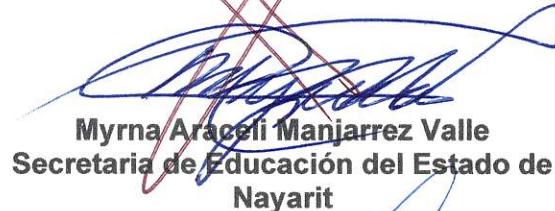
Por: "LA SEP"


Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior


Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Miguel Ángel Navarro Quintero
Gobernador Constitucional del Estado de
Nayarit


Myrna Araceli Manjarrez Valle
Secretaria de Educación del Estado de
Nayarit


Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas
del Estado de Nayarit

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Isaak Rivera Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de
Bahía de Banderas

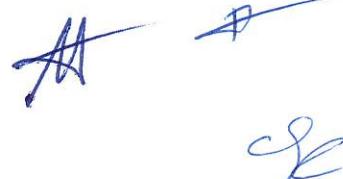
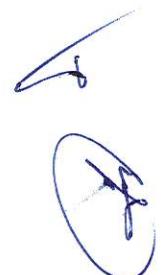
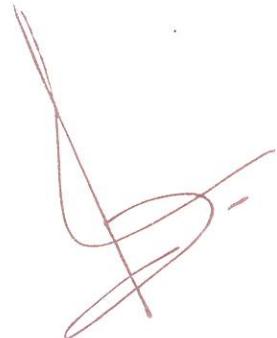

Olivia Guadalupe Rodríguez Ibarra
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Costa


Miriam Fabiola González Cobian
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Nayarit


Zelma Tuttumi Alvarez Rufino
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Mazatlán



Izcoalt García Valderrama
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Sierra



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS
UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO
ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

